



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, tres (3) de mayo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	Ejecutivo
DEMANDANTE	ARRENDAMIENTOS PANÓRAMA LTDA
DEMANDADO	JOHN JAIRO FERNÁNDEZ LONDOÑO, LUZ ÁMPARO FERNÁNDEZ LONDOÑO y FABIO HERNÁN MURILLO CASTAÑO
RADICADO	05001 40 03 027 2021 01141 00
DECISIÓN	CORRIGE AUTO

De conformidad a lo establecido en el artículo 286 del C.G. del P., se corrige el auto del 10 de marzo de 2022, mediante el cual se libró mandamiento de pago, en el sentido de indicar que el valor de \$289.366 es por el saldo de canon de arrendamiento adeudado desde el 30 de octubre al 29 de noviembre de 2020, mientras que el restante, es por concepto de cánones de arrendamiento.

En razón de lo anterior, se procede a corregir dicho auto,

RESUELVE

PRIMERO: CORREGIR el auto del 10 de marzo de 2022, por lo anteriormente indicado.

SEGUNDO: Librar mandamiento de pago a favor de **ARRENDAMIENTOS PANÓRAMA LTDA** y en contra de **JOHN JAIRO FERNÁNDEZ LONDOÑO, LUZ ÁMPARO FERNÁNDEZ LONDOÑO y FABIO HERNÁN MURILLO CASTAÑO** por las siguientes sumas de dinero:

- **\$289.366** por el saldo de canon de arrendamiento adeudado desde el 30 de octubre al 29 de noviembre de 2020, respaldado en el contrato de arrendamiento. Más los intereses moratorios causados a partir de 5 de noviembre de

2020, a la tasa de una y media veces el bancario corriente, hasta el pago total de la obligación -cláusula cuarta- .

- **\$468.245** por el canon de arrendamiento adeudado desde el 30 de noviembre al 29 de diciembre de 2020, respaldado en el contrato de arrendamiento. Más los intereses moratorios causados a partir de 5 de diciembre de 2020, a la tasa de una y media veces el bancario corriente, hasta el pago total de la obligación -cláusula cuarta- .

- **\$468.245** por el canon de arrendamiento adeudado desde el 30 de diciembre al 29 de enero de 2021, respaldado en el contrato de arrendamiento. Más los intereses moratorios causados a partir de 5 de enero de 2021, a la tasa de una y media veces el bancario corriente, hasta el pago total de la obligación -cláusula cuarta- .

- **\$468.245** por el canon de arrendamiento adeudado desde el 30 de enero al 29 de febrero de 2021, respaldado en el contrato de arrendamiento. Más los intereses moratorios causados a partir de 5 de febrero de 2021, a la tasa de una y media veces el bancario corriente, hasta el pago total de la obligación -cláusula cuarta- .

- **\$468.245** por el canon de arrendamiento adeudado desde el 30 de febrero al 29 de marzo de 2021, respaldado en el contrato de arrendamiento. Más los intereses moratorios causados a partir de 5 de marzo de 2021, a la tasa de una y media veces el bancario corriente, hasta el pago total de la obligación -cláusula cuarta- .

- **\$475.784** por el canon de arrendamiento adeudado desde el 30 de marzo al 29 de abril de 2021, respaldado en el contrato de arrendamiento. Más los intereses moratorios causados a partir de 5 de abril de 2021, a la tasa de una y media veces el bancario corriente, hasta el pago total de la obligación -cláusula cuarta- .

- **\$475.784** por el canon de arrendamiento adeudado desde el 30 de abril al 29 de mayo de 2021, respaldado en el contrato de arrendamiento. Más los intereses moratorios causados a partir de 5 de mayo de 2021, a la tasa de una y media veces el bancario corriente, hasta el pago total de la obligación -cláusula cuarta- .

- **\$475.784** por el canon de arrendamiento adeudado desde el 30 de mayo al 29 de junio de 2021, respaldado en el contrato de arrendamiento. Más los intereses moratorios causados a partir de 5 de junio de 2021, a la tasa de una y media veces el bancario corriente, hasta el pago total de la obligación -cláusula cuarta- .

- **\$475.784** por el canon de arrendamiento adeudado desde el 30 de junio al 29 de julio de 2021, respaldado en el contrato de arrendamiento. Más los intereses moratorios causados a partir de 5 de julio de 2021, a la tasa de una y media veces el bancario corriente, hasta el pago total de la obligación -cláusula cuarta- .

- **\$475.784** por el canon de arrendamiento adeudado desde el 30 de julio al 29 de agosto de 2021, respaldado en el contrato de arrendamiento. Más los intereses moratorios causados a partir de 5 de agosto de 2021, a la tasa de una y media veces el bancario corriente, hasta el pago total de la obligación -cláusula cuarta- .

- **\$475.784** por el canon de arrendamiento adeudado desde el 30 de agosto al 29 de septiembre de 2021, respaldado en el contrato de arrendamiento. Más los intereses moratorios causados a partir de 5 de septiembre de 2021, a la tasa de una y media veces el bancario corriente, hasta el pago total de la obligación -cláusula cuarta- .

- Por los cánones de arrendamiento que se sigan causando hasta el cumplimiento de la sentencia definitiva -artículo 88 C.G.P. - , más los intereses moratorios a la tasa de una y media veces el bancario corriente, causados a partir del primer día del mes siguiente al vencimiento, hasta el pago total de la obligación.

\$951.568 por concepto de la cláusula penal pactada en la cláusula décima segunda del contrato de arrendamiento suscrito entre las partes. No se libra mandamiento de pago por el monto solicitado por concepto de la cláusula penal de conformidad con el artículo 1601 del Código Civil.

Las demás partes quedan incólumes.

TERCERO: Este auto se notificará conjuntamente con el mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, consisting of two large, stylized loops connected by a horizontal line. The signature is written over the printed name and title.

DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ

A/Os